BPC-1276-2025-005

Bogotá, 17 de febrero de 2026

Señores:
CONSORCIO INTEROLIMPICO CC
Ing. Claudia Patricia Correa Malaver
Ciudad

Referencia: **CONTRATO 1276-2025. REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.**

Asunto: **Pronunciamiento sobre Acta de Inicio – Contrato 1276-2025**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida el día 16 de febrero de 2026, mediante la cual se remite legalización del Acta de Inicio del Contrato 1276-2025 con fecha del 9 de febrero de 2026 y el posterior oficio del 17 de febrero de 2026, mediante el cual se indica la exigibilidad inmediata de obligaciones contractuales, que tienen término de 5 días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, considerándose incumplida, toda vez que se tiene como fecha de inicio el 9 de febrero del 2026, sin considerar que dicha acta no tenía validez y no nos fue compartida al momento de la suscripción de la parte contratante, nos permitimos manifestar lo siguiente:

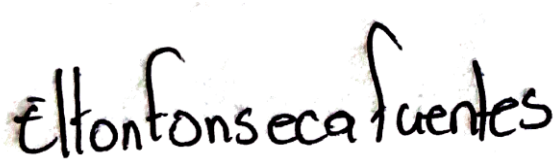
El Acta de Inicio inicialmente elaborada fue objeto de observaciones por parte de esa Interventoría, señalándose que el documento debía ser corregido por inconsistencias advertidas. En consecuencia, el acta no quedó debidamente aprobada ni formalizada en la fecha indicada, ni se surtieron los presupuestos necesarios ni las notificaciones para dar inicio formal a la ejecución contractual.

En ese sentido, no resulta jurídicamente procedente exigir el cumplimiento de obligaciones contractuales desde el 9 de febrero de 2026, cuando no existía acta de inicio debidamente suscrita y legalizada que habilitara el cómputo de los términos contractuales y la exigibilidad de las obligaciones derivadas del contrato.

Es nuestro derecho que las actuaciones contractuales se ajusten a la realidad de los hechos y a los principios que rigen la contratación, particularmente los de buena fe, seguridad jurídica, debido proceso y equilibrio contractual. La fecha efectiva de inicio debe corresponder al momento en que se cumplan integralmente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Solicitamos, en consecuencia, se revise la fecha consignada en el Acta de Inicio y se armonice con la fecha real de su aprobación y formalización, a fin de evitar eventuales inconsistencias jurídicas en la ejecución del contrato.

Cordialmente,



ELTON JHON FONSECA FUENTES
C.C. 1.122.817.603 de Barrancas La Guajira
RL CONSORCIO ING BPC- HABITAT